

ADENDA No. 9 A LA CONVOCATORIA No. 108

PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA

CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIP PROYECTO CIUDADELA VILLA ERIKA – MUNICIPIO PUEBLO BELLO – DEPARTAMENTO CESAR

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del presente proceso es seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención y/o modificación de las licencias de Urbanización y Construcción, si es el caso, de mínimo doscientas setenta (270) y hasta trescientas (300) soluciones de vivienda de interés prioritario (VIP), bajo la tipología de vivienda Bifamiliar en el proyecto denominado Ciudadela Villa Érika, ubicado en el Municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia definitivos del proceso.

FIDUCIARIA BOGOTA S.A., en su calidad de vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA y como convocante del Proceso de Selección No. 040 Programa de Vivienda Gratuita - Fidubogotá - OC - Municipio de Pueblo Bello (Ciudadela Villa Érika) - Cesar, se permite comunicar:

1. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio conoció sobre una eventual presencia de grupos étnicos en las zonas del predio destinado a la ejecución del proyecto denominado Ciudadela Villa Érika ubicado en el Municipio de Pueblo Bello – Cesar.
2. Que con el fin de definir la eventual presencia de grupos étnicos, el Alcalde del Municipio de Pueblo Bello, solicitó al Ministerio del Interior la expedición de un certificado de presencia o no de comunidades étnicas en el predio destinado a la construcción de viviendas en el proyecto denominado Villa Érika para efectos de tener el correspondiente pronunciamiento.
3. Una vez revisada la documentación aportada, la visita de verificación y el respectivo informe técnico, el Ministerio del Interior expidió la Certificación No. 435 del 4 de junio de 2013 en la cual informó que en el área del proyecto Villa Érika se registra la presencia de la comunidad indígena perteneciente al Resguardo Arhuaco de la Sierra Nevada y que, por tanto, sí la parte interesada decide ejecutar el proyecto de vivienda deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 15 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, manifestó que procede el recurso de reposición contra la mencionada Certificación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se decide suspender el proceso por el término de 60 días para efectos de evaluar la situación y establecer las acciones a seguir.

Una vez se cuente con una decisión, se informarán los trámites a seguir mediante un aviso que se publicará en la página web www.fidubogota.com.

Para constancia, se expide a los 14 días del mes de junio de 2013.

FIDUCIARIA BOGOTA